



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

14 de mayo de 1998

Núm. 142-6

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

122/000123 **Modificación del artículo 53 de la Ley del Registro Civil, para posibilitar que hijos e hijas puedan llevar como primer apellido el materno desde su nacimiento, si así lo deciden sus progenitores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con la Proposición de Ley sobre modificación del artículo 53 de la Ley del Registro Civil, para posibilitar que hijos e hijas puedan llevar como primer apellido el materno desde su nacimiento, si así lo deciden sus progenitores (núm. expte. 122/000123).

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ÍNDICE DE ENMIENDAS PRESENTADAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, PARA POSIBILITAR QUE HIJOS E HIJAS PUEDAN LLEVAR COMO PRIMER APELLIDO EL MATERNO DESDE SU NACIMIENTO, SI ASÍ LO DECIDEN SUS PROGENITORES (NÚM. EXPTE. 122/000123)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No se han presentado enmiendas.

ARTÍCULO ÚNICO
(Artículo 53 Ley Registro Civil)

— Enmienda n.º 2, del G. P. IU.

ARTÍCULO NUEVO
(Artículo 55 Ley Registro Civil)

— Enmienda n.º 3, del G. P. IU.

ARTÍCULO NUEVO
(Artículo 109 Código Civil)

— Enmienda n.º 1, del G. P. IU.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA NUEVA

— Enmienda n.º 4, de la Sra. Rivadulla Gracia (G. Mx).
— Enmienda n.º 5, del G. P. Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL

No se han presentado enmiendas.